

RES. 0151/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000055, Ent. N° 13/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, relativas a la contratación directa con la Administración Nacional de Correos (ANC) para prestar el servicio de entrega de los recibos a los contribuyentes del Impuesto Enseñanza de Primaria;

RESULTANDO: 1) que desde el 1º de enero de 2018, la Dirección General Impositiva tiene a su cargo la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto de Enseñanza Primaria de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 19.333 de fecha 31 de julio de 2015;

2) que en el año 2013, se firmó un convenio entre Correo Uruguayo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), debido a que el Impuesto de Primaria dependía de dicho organismo, el mismo venció en el año 2016. A partir del 2018 el Impuesto de Primaria, comenzó a depender de DGI, donde no había convenio firmado, sino que el servicio regía por tarifas postales vigentes. El presente convenio resulta de establecer condiciones y precios para los distintos servicios que actualmente Correo Uruguayo presta en el marco de las relaciones empresariales existentes;

3) que se acompaña modelo de convenio entre la DGI (Impuesto de Primaria) y la Administración Nacional de Correos, para prestar el citado servicio;

4) que el precio unitario por carta simple es de \$31,45 al cual se aplicará una bonificación comercial del 17% (a partir del volumen anual a imponer de 900.000 de envíos) y una bonificación operativa (BOC 3- Cumplimiento de cronograma y cláusula T) de \$ 1,49 lo que hace que el precio por carta simple final ascienda a \$ 24,61;

5) que el precio se ajustará en los meses de mayo y noviembre de cada año de acuerdo a la cláusula quinta del convenio comercial propuesto por la Administración Nacional de Correos de fecha 20 de noviembre de 2020;

6) que consta Proyecto de Resolución por el cual la Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas, resuelve, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1) del literal D) del inciso 2° del TOCAF, adjudicar a la Administración Nacional de Correos, la contratación de un Servicio de entrega anual hasta 775.000 recibos a los contribuyentes del Impuesto de Primaria, por un monto de \$ 19:072.750, a valores de 20 de noviembre de 2020 por el período comprendido entre la fecha de adjudicación y 31 de diciembre de 2021, el cual se renovará automáticamente por hasta un período anual entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2022;

7) que la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 488, Financiación 1.1, Objeto del Gasto 247;

CONSIDERANDO: que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista en el Artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF, por tratarse de Organismos del Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expresado y a lo previsto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto anual de \$ 19:072.750 favor de ANC, así como su prórroga automática por hasta 1 período, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo, al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de 16 de junio de 2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.-

aov